

DECISION 647

Sistema de Indicadores Sociales de la
Comunidad Andina (SISCAN)

LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los Artículos 1, 2 y 54 del Acuerdo de Cartagena; las Decisiones 115, 488, 534 y 601 de la Comisión; y la Propuesta 167/Rev. 1 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, con motivo de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, 147 Jefes de Estado y de Gobierno y un total de 189 países convinieron en establecer objetivos y metas mensurables, con plazos definidos, para combatir la pobreza, el hambre, las enfermedades, el analfabetismo, la degradación del ambiente y la discriminación contra la mujer;

Que, dichos objetivos y metas constituyen la esencia del programa mundial denominado "Objetivos de las Metas del Milenio";

Que la Decisión 601, Plan Integrado de Desarrollo Social (PIDS), establece la creación de un "Sistema de seguimiento y evaluación del PIDS y programa de armonización de estadísticas sociales";

Que entre las líneas de acción de la Decisión 601 se plantea acordar definiciones conceptuales y operativas comunitarias para armonizar las estadísticas sociales, disponer de indicadores específicos para el monitoreo y evaluación de cada uno de los proyectos del PIDS, propiciar la conformación de un Sistema de Información Estadística de Indicadores Sociales, difundir los resultados mediante Sistemas de Información Geográficos; así como el seguimiento conjunto de cumplimiento de los Objetivos de las Metas del Milenio, entre otros;

Que la información contenida en el Sistema de Información Estadística de Indicadores Sociales deberá permitir dotar, a quienes formulan, ejecutan o evalúan las políticas sociales en los Países Miembros, de mecanismos comunes para la elaboración de indicadores. Asimismo, permitir la difusión de resultados mediante Sistemas de Información Geográficos;

Que la Decisión 488, "Programa Estadístico Comunitario", establece en su Capítulo 10 que una de las acciones previstas en ese Programa será la de *"difundir los resultados armonizados de los censos de población nacionales que se efectuarán en la década del 2000"*;

Que, además, resulta imprescindible para la evaluación y seguimiento del proceso de integración contar con estadísticas comparables, confiables y oportunas, así como la armonización comunitaria de los marcos conceptuales de los censos con los de las encuestas a hogares y de los registros administrativos;

Que en el marco de las Decisiones 115 (Sistema Subregional de Información Estadística) y 488, se han realizado diversas reuniones de expertos gubernamentales en Estadística, logrando importantes avances a nivel comunitario, al haber acordado definiciones comunes en materia de indicadores que resultan de los censos y de las encuestas a hogares;

Que la medición y seguimiento de indicadores relacionados con la pobreza, el empleo formal e informal, la salud, la educación, las migraciones y el medio ambiente son imprescindibles para el seguimiento y evaluación del proceso de integración andino, del desarrollo de la agenda social y en particular del Programa Integrado de Desarrollo Social (PIDS);

Que el “Programa Estadístico Comunitario” debe satisfacer también las necesidades de información para el desarrollo de la agenda social y la participación ciudadana;

Que el Comité Andino de Estadística (CAE), en su Cuarta Reunión Extraordinaria, celebrada en Lima, Perú, en el mes de febrero de 2006, ha opinado favorablemente para la expedición de la presente Decisión;

DECIDE:

Artículo 1.- Crear el Sistema de Indicadores Sociales de la Comunidad Andina (SISCAN), el cual será administrado por la Secretaría General de la Comunidad Andina a través de su Servicio Comunitario de Estadística.

Artículo 2.- El SISCAN tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Determinar el conjunto de estadísticas e indicadores de los temas sociales que se requieren para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas comunitarias y del PIDS, así como los indicadores de los Objetivos de las Metas del Milenio;
2. Armonizar las metodologías de cálculo y las definiciones operativas de los indicadores sociales, con la finalidad de hacerlos comparables y agregables a nivel comunitario e internacional;
3. Proponer el manual para la elaboración de estadísticas e indicadores sociales de la Comunidad Andina, en concordancia con las recomendaciones internacionales;
4. Establecer los criterios de oportunidad y calidad en la producción de estadísticas e indicadores sociales; y,
5. Facilitar el uso y la disponibilidad de las estadísticas e indicadores sociales de la Comunidad Andina, mediante sistemas informáticos amigables.

Artículo 3.- Los conjuntos de datos que comprende el SISCAN son, entre otros, los siguientes:

Pobreza, empleo, salud, educación, demografía, gasto público, desigualdad y seguimiento de los proyectos del PIDS

Artículo 4.- Los Servicios Nacionales de Estadística serán los responsables de elaborar y mantener la producción oportuna de los indicadores sociales que formen

parte del SISCAN. Estos datos serán producidos con periodicidad anual, trimestral y mensual, mediante la utilización de la Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas de la Comunidad Andina (NUTE Andina), siempre que la pertinencia del indicador lo amerite.

Artículo 5.- Los indicadores y sus definiciones operativas, que serán parte del SISCAN, serán aprobados mediante Resolución de la Secretaría General de la Comunidad Andina, previa consulta a los expertos gubernamentales en estadísticas sociales y el Comité Andino de Estadística.

Artículo 6.- Los Servicios Nacionales de Estadística transmitirán al Servicio Comunitario de Estadística los indicadores establecidos en el SISCAN.

Artículo 7.- Las modalidades técnicas para la transmisión de los resultados serán establecidas mediante Resolución de la Secretaría General, en consulta con los expertos gubernamentales en estadísticas sociales y el Comité Andino de Estadística.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil seis.